

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 030

Fecha: 22/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2013 00471	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANNETTE ALEYDA MARTIN	HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 5 de junio de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiséis (26) de abril de 2017. 2. DISPONER que no hay lugar a devolver remanentes de los gastos ordinarios del proceso a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho liquídense las costas y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del CGP. 4. Por Secretaría del Despacho las expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 5. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor y una vez cumplida la ordena de liquidación de las agencias en derecho.	21/06/2021	
1100133 35 025 2014 00402	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO GAMBOA FAJARDO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la providencia proferida veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), la Sección Segunda Subsección B, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, resolvió revocar el auto proferido por este Juzgado el once (11) de agosto de 2015. 2. DECLARAR de oficio la falta de legitimación en la causa por pasiva del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 3. VINCULAR como demandada en el presente proceso a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 4. Notificar personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y/o su delegado, en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual deberá enviar la notificación a la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales de la entidad...	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00523	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR SANBRIA GALINDO	NACION DAS EN SUPRESION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 15 de marzo de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “F”, que modificó la sentencia proferida por este Juzgado el tres (03) de octubre de 2017. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho las expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor y una vez cumplida la ordena de liquidación de las agencias en derecho.	21/06/2021	
1100133 35 025 2015 00438	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARY BRICEÑO SALINAS	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 4 de junio de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “A”, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el trece (13) de diciembre de 2017. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho las expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor y una vez cumplida la ordena de liquidación de las agencias en derecho.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00226	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISIDIRO ROMERO CARO	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “E”, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el dieciséis (16) de julio de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho liquidense las agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del CGP. 4. Por Secretaría del Despacho las expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 5. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor y una vez cumplida la ordena de...	21/06/2021	
1100133 35 025 2018 00424	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROBERTO FORERO BAUTISTA	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de julio de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Sala Transitoria, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado veintiuno (21) de marzo de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$33.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	21/06/2021	
1100133 35 025 2019 00027	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHANNA CHACON CHACON	POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 11 de mayo de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA MORA HERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de febrero de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “C”, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiséis (26) de noviembre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho las expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor y una vez cumplida la ordena de liquidación de las agencias en derecho.	21/06/2021	
1100133 35 025 2019 00066	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE LEON VARGAS	LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO DE TRASLADO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA, DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, SENEAMIENTO Y TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION	21/06/2021	
1100133 35 025 2019 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERY LEONOR MOLANO MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 21 de febrero de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el quince (15) de octubre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho las expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor y una vez cumplida la ordena de liquidación de las agencias en derecho.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00386	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREWS CUERVO CIFUENTES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	REVOCA AUTO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto proferido el 26 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, que cancele el 100% del costo de la valoración del señor Andrews Cuervo Cifuentes ante la Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez de Caldas. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, la entidad deberá acreditar al Despacho la cancelación del 100% del costo de la valoración ante la Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez de Caldas. Se le Advierte a la entidad requerida que debe dar trámite urgente a esta orden judicial, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria	21/06/2021	
1100133 35 025 2019 00393	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA EMMA CARDENAS DE MUÑOZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada, Tatiana Vélez Marín, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.130.617.411 y con tarjeta profesional No. 233.627 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido. SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 20 de abril de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	21/06/2021	
1100133 35 025 2019 00403	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHONATAN DUQUE GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, quien funge como apoderado de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00436	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON MARTINEZ PALACIOS	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 21 de enero de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección A, que revocó el auto proferido por este Juzgado el seis (6) de febrero de 2020. 2. Notificar personalmente al representante legal de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL... 3. Notificar Personalmente al MINISTERIO PUBLICO... 4. Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... 5. De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr...	21/06/2021	
1100133 35 025 2020 00203	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHEISON ANDRES LUQUE LOTERO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por señor JHEISON ANDRES DUQUE en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	21/06/2021	
1100133 35 025 2020 00211	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISTIAN ALEXIS GARCIA ARIAS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: Remitir por competencia estas diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Ibagué (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente, con sede en Ibagué. CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00219	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON HERNAN PEREZ CORREA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - S.E.N.A.	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días. En efecto, enviar copia de la presente providencia y del escrito de reforma de demanda a los demás sujetos procesales. CUARTO: Cumplido lo dispuesto en el ordinal 2º, al día siguiente vuelva el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.	21/06/2021	
1100133 35 025 2020 00284	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ AMPARO TOVAR CETARES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio...TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00290	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FIDEL VEGA SIERRA	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL. SEGUNDO: Señálese el día 13 de julio de 2021, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/9680920 . TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem. CUARTO: Prevenir a las partes que la inasistencia a esta audiencia, no impide su realización, y la justificación por la no comparecencia sólo es causal exonerativa..	21/06/2021	
1100133 35 025 2020 00352	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta que no es posible acceder al vinculo contentivo del expediente administrativo, se hace necesario REQUERIR a COLPENSIONES, para que aporte nuevamente el expediente administrativo de la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GÓMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.778.607 de Bogotá. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. Una vez se aporte la documental requerida, la secretaria del Despacho deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de incorporarla al expediente.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00353	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESPERANZA CECILIA RIVEROS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí... QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	21/06/2021	
1100133 35 025 2020 00357	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AIDA YOLANDA ARIZA MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00365	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO GARCIA TIERRADENTRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión.	21/06/2021	
1100133 35 025 2020 00384	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GEOVANNY PAPINI MOLINA DAZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. SEGUNDO: Señálese el día 15 de julio de 2021, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesecloud.com/9681033 TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem. CUARTO: Prevenir a las partes que la inasistencia a esta audiencia, no impide su realización, y la justificación por la no comparecencia sólo es causal exonerativa de...	21/06/2021	
1100133 35 025 2020 00388	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA contra el señor JOSE MANUEL CASTRILLON CERON y el FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA y, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase los respectivos anexos, y archívese el proceso.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00395	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YESID PINZON TORRES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión.	21/06/2021	
1100133 35 025 2021 00020	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSALIA RUBIANO ACOSTA	NACION - FIDUPREVISORA Y OTROS	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales alternativas: a) REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se sirva allegar copia legible del recibo de pago de las cesantías definitivas, reconocidas a la señora ROSALIA RUBIANO ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía 41.548.179, reconocidas a través de Resolución 285 del 17 de enero de 2020; así mismo allegue copia de las peticiones realizadas a las entidades demandas con fecha legible de radicación. 2. La Secretaría ingresará el expediente al Despacho una vez sea allegada alguna de las documentales decretadas. Dispóngase lo pertinente.	21/06/2021	
1100133 35 025 2021 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON OLFAN REY OCHOA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor Jhon Olfan Rey Ochoa, parte demandante dentro del proceso, contra la providencia de 18 de mayo de 2021. SEGUNDO: CONFIRMAR el auto del 18 de mayo de 2021, que inadmitió la demanda. Así mismo, la parte demandante deberá tener en cuenta lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 118 del CGP en cuanto al termino otorgado en esa determinación, así también lo hará la secretaria TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 243A de la Ley 1437 de 2011.	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00049	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	EHUDID ANDREA GARCIA SOSA	<p>AUTO APRUEBA CONCILIACION</p> <p>PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 19 de febrero de 2021 ante la Procuraduría 83 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y la señora EHUDID ANDREA GARCÍA SOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.681.338, por las razones expuestas.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar la señora EHUDID ANDREA GARCÍA SOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.681.338 la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.619. 724.00) M/CTE.</p> <p>TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso.</p> <p>CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.</p> <p>QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.</p>	21/06/2021	
1100133 35 025 2021 00164	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCO TULIO RIVERA SANCHEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor MARCO TULIO RIVERA SANCHEZ en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR. En tal virtud, dispone:</p> <p>1. Notificar personalmente al representante legal de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR... Notificar Personalmente al MINISTERIO PUBLICO... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...</p>	21/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA